

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Ayuntamiento de Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital

Se anuncia al público que el día 14 del actual, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía (Cabeza, número 13) la subasta de emplazamientos de puestos en la vía pública para la verbena de San Lorenzo.

El pliego de condiciones para tomar parte en esta subasta se encuentra en esta Secretaría a disposición del público todos los días laborables, de diez a una, como asimismo el número de lotes, con arreglo al plano levantado al efecto.

Madrid, 3 de julio de 1943.—El Secretario (firmado).

(O.—4.703)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

RELACION NUM. 13 DE ARTICULOS INTERVENIDOS QUE NECESITAN GUIA PARA SU CIRCULACION

(B. O. del E. núm. 151 de 31-5-43)

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 4.º de la Circular núm. 313, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Artículos intervenidos. — Disposiciones que los regulan.

1. Abonos (excepto los orgánicos).—T. O. P. 2.121 de 11-2-42 Trans. Indus. (Intervenidos por la C. R. 8.ª Zona).

2. Aceites de oliva.—Orden de la Presidencia de 26-10-42 (B. O. 301) y Circular 338 de 31-10-42 (B. O. 308).

3. Aceites de orujo, turbios y borra. Orden de la Presidencia de 26-10-42 (B. O. 301) y Circular 338 de 31-10-42 (B. O. 308).

4. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceites de ricino y linaza).—Circulares 280 de 16-2-42 (B. O. 49) y 300 de 7-5-42 (B. O. 130) y T. O. P. Transp. 765 de 25-1-42 y 5.890 de 28-5-42.

5. Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste.—Circular 280 de

16-2-42 (B. O. 49), Orden de la Presidencia de 19-12-42 (B. O. 357) y Circular 370 de 13-2-43 (B. O. 46).

6. Arroz y subproductos.—Orden de la Presidencia de 12-9-42 (B. O. 257) y Circular 380 de 7-5-43 (B. O. 132).

7. Azúcar.—Circular 188 de 31-7-41 y 378 de 20-4-43 (B. O. 112).

8. Bacalao.—Orden Ministerio de Industria y Comercio de 28-6-39 (B. O. número 182).

9. Buniatos.—Circular 354 de 4-12-42 (B. O. 359) y 378 de 20-4-43 (B. O. 112).

10. Café.—Circular 188 de 31-7-41.

11. Carbón vegetal (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).—Orden de la Presidencia de 15-10-42 (B. O. 290).

12. Carnes frescas, congeladas y saladas.—Circular 184 de 12-7-41 y 378 de 20-4-43 (B. O. 112).

13. Caza (conejos, liebres, perdices y palomas).—Intervenida provincia de Valladolid. Oficio Transp. núm. 11.811 de 21-11-42.

14. Cereales (alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo).—Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (B. O. 139) y Circular 378 de 20-4-43 (B. O. 112).

15. Cornizuelo de centeno.—Circular 188 de 31-7-41.

16. Chocolate.—Circular núm. 282 de 17-2-42. (B. O. 52). Oficio 4.239 de 23-3-43 Oficina azúcar y derivados.

17. Fideos.—Circular 96 de 23-7-40.

18. Frutas y verduras.—Intervenidas solamente para la salida de Valencia

T. O. P. Trans. 8.851 de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla). Intervenidas en los términos municipales de Ruidons, Cambrils, Altafuya, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca (Tarragona). T. O. P. Av. Nal. de 30-11-42 número 127-425. Y granadas, dátiles, uvas, albaricoques, sandías, habas, guisantes, alcachofas, coliflores, coles, tomates, cebollas y ajos, intervenidas en el partido judicial de Dolores (Alicante). Oficio 17.407 Oficina Productos Vegetales de 25-2-43.

19. Ganado de abastos (vacuno, lanar (cabrio y de cerda) y de vida (cría, recría, reproducción, labor, lidia y trashumante de las especies anteriores).—Circulares 184 de 12-7-41, 188 de 31-7-41, 230 de 4-10-41 y 333 de 16-10-42 (B. O. 299) y 378 de 20-4-43 (B. O. 112).

20. Harina de arroz.—Circular 229 de 2-10-41.

21. Harina de buniatos.—Circular 378 de 20-4-43 (B. O. 112). T. O. P. Trans. Indus. 4.560 de 28-3-42.

22. Harinas de cereales y legumbres. Decreto Min. Agric. de 27-10-39. (B. O.

303) y Circulares 188 de 31-7-41 y 378 de 20-4-43 (B. O. 112).

23. Harina de patatas.—Circular 378 de 20-4-43 (B. O. 112).

24. Huevos.—Intervenidos provincia de Burgos.

25. Jabón común.—Circular 154 de 25-3-41.

26. Leche condensada.—Circular 112 de 24-9-40.

27. Leche en polvo.—Circular 153 de 24-2-41.

28. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, habas, judías (incluidas las garrafales), lentejas, vèza, yeros y guisantes.—Ordenes Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (B. O. 139) y Circulares 340 de 12-11-42 (B. O. 322) y 378 de 20-4-43, 380 de 7-5-43 (B. O. 132).

29. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).—Orden de la Presidencia 15-10-42 (B. O. núm. 290).

30. Mantequilla.—Circular núm. 183 de 7-7-41.

31. Miel de caña.—Circular 99 de 31-7-40.

32. Oleína.—Orden de la Presidencia de 26-10-42 (B. O. 301) y Circular 338 de 31-10-42 (B. O. 308).

33. Orujo graso.—Orden de la Presidencia de 26-10-42 (B. O. 301) y Circular 338 de 31-10-42 (B. O. 308).

34. Pan.—Circular 188 de 31-7-41.

35. Pasta para sopa.—Circular 96 de 23-7-40.

36. Patata de consumo.—Circular 354 de 4-12-42 (B. O. 359) y 378 de 20-4-43 (B. O. 112).

37. Piensos.—Pulpa de remolacha y alfalfa (en verde o henificada y su paja). Circulares núm. 188 de 31-7-41, 348 de 30-11-42 (B. O. 345), 368 de 9-2-43 (B. O. 46) y 378 de 20-4-43 (B. O. 112).

38. Piensos compuestos.—Decreto Ministerio Agricultura de 13-4-42 (B. O. 114) y Circular 345 de 27-9-42 (B. O. número 337).

39. Productos del cerdo.—Embutido C. A. T., tocino y manteca (fundida y en rama).—Circular 373 de 22-2-43 (B. O. núm. 61) y 378 de 20-4-43 (B. O. 112).

40. Productos dietéticos (excluidos los que lleven el «conforme» de la Dirección General de Sanidad).—Circulares 173 de 2-6-41 y 257 de 4-12-41 (B. O. número 342).

41. Purés.—Circular 173 de 2-6-41.

42. Queso de vaca.—Circular 183 de 7-7-41.

43. Subproductos de molinería.—Salvados y restos de limpia en las fábricas de harinas.—Orden Ministerio Agricul-

tura de 17-5-43 (B. O. 139) y Circular 380 de 7-5-43 (B. O. 132).

44. Tortas de coco, palmiste, linaza y cacahust.—Circular 306 de 2-6-42 (B. O. 156), 378 de 20-4-43. T. O. P. Circular Trans. Indus. de 30-7-42, 12-9-42 y 22-10-42.

45. Tripas (procedentes de importación).—Circular 335 de 19-10-42 (B. O. núm. 306).

COMISION REGULADORA PARA LA DISTRIBUCION DEL CARBON

46. Carbón mineral.—Orden 18-5-35 (Gaceta 24-5-35).

SINDICATO NACIONAL DEL METAL

47. Chatarra.—Reglamento para la Distribución de la Chatarra de 8-7-41, 5.º apartado (B. O. 179).

SINDICATO NACIONAL TEXTIL (DEPARTAMENTO DE LANAS)

48. Lanas sucias, procedentes de pe-ladas o tenerías, lavadas o peinadas, viejas y de colchón (excluidos los colchones de lana ya confeccionados).—Orden de 26-6-41 (B. O. 181) y Oficio de la Secretaría General Técnica Ministerio de Industria y Comercio de 29-1-43).

SINDICATOS NACIONALES TEXTIL Y DEL PAPEL, PRENSA Y ARTES GRAFICAS

49. Albardín.—Orden de la Presidencia de 23-1-43 (B. O. 28).

50. Esparto.—Ordenes de la Presidencia de 23-1-43 (B. O. 28) y 15-3-43 (B. O. 77).

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

51. Piel (vacunas y equinas, sin curtir).—Orden de 15-5-42 (B. O. 200) y Oficio Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 21-11-42.

Ministerio de Agricultura

52. Aceitunas (excepto las aderezadas o aliñadas).—Orden de la Presidencia de 26-10-42 (B. O. 301) y Circular 338 de 31-10-42 (B. O. 308).

53. Burras y burros garañones.—Intervenidos solamente para su salida de la provincia de León. Nota de la Oficina de Ganadería y Pesca de 14-1-43.

54. Maderas.—Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera).—Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 (B. O. 171), Orden del Ministerio de Agricultura de 15-9-42 (B. O. 259) y Orden de la Presidencia de 12-3-43 (B. O. 73).

55. Patata de siembra.—Circular nú-

mero 2 de 10-10-42 del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.

56. *Plantones de agrios* (en número superior a diez).—Decreto del Ministerio Agricultura de 14-12-42 (B. O. 20 de 1943).

57. *Salmón* (en época de pesca).—Artículo 14 Ley de 20-2-42 (B. O. 67).

58. *Semillas*.—De pino, albar, salga-reño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles) de ciprés y eucalipto.—Apartado 2.º Orden Ministerial de 3-12-41.

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera. Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial de la Delegación Nacional del S. N. T. o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 2 y 3 de la presente relación, es necesario vayan acompañadas de la nota de pesos de la cantidad transportada, según dispone el artículo 38 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26-10-42 (B. O. 301).

En el archipiélago de Canarias circularán libremente dentro de cada isla todos los artículos objeto de la presente relación, a excepción de toda clase de tubérculos, que se registrará su transporte por el régimen general en vigor establecido para los artículos intervenidos. Orden del Excmo. Sr. Capitán General de Canarias de 12-3-43.

La presente relación anula a la inserta en el B. O. del Estado núm. 123 de 3-5-43 y deberá regir desde el 1.º de junio próximo hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los fines interesados.

Madrid, 1 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—2.521)

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Madrid número 2

REVISION

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril del año en curso («D. O.» núm. 87), a efectos del Capítulo X del Reglamento de Reclutamiento, y en relación con la revisión de los mozos del reemplazo de 1944 que hayan alegado defecto físico y prórroga de primera clase, este Organismo llevará a efecto las expresadas operaciones en los días y forma que a continuación se expresan:

Cuadro de sesiones, que comenzará a las nueve horas

Mes de julio

Día 15.—Getafe, Alcorcón, Carabanchel Alto, Ciempozuelos, Fuenlabrada, Leganés, Moraleja de Enmedio, Valdemoro, Batres, Casarrubuelos, Cubas, Griñón, Humanes, Móstoles, Parla, Pinto, San Martín de la Vega, Serranillos del Valle, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Villaverde.

Día 19.—Carabanchel Bajo.

Día 22.—Latina.

Día 27.—Universidad.

Día 30.—Congreso.

Mes de agosto

Día 2.—Inclusa.

Día 5.—Incidencias de pueblos.

Día 9.—Incidencias de los distritos de Universidad, Congreso, Inclusa y Latina.

Día 12.—Individuos de dicho reemplazo, residentes en Madrid, pertenecientes

a las Cajas de Toledo, Cuenca, Alcázar de San Juan, Segovia, Villanueva de la Serena, Plasencia, Osuna, Cádiz, Lucena, Ronda (Málaga), Motril (Granada), Ubeda (Jaén), Valencia, Alicante, Castellón, Cieza (Murcia) y Barcelona número 36.

Día 16.—Individuos residentes en Madrid pertenecientes a las Cajas de Recluta de Tarrasa, Lérida, Zaragoza, Huesca, Soria, Burgos, Pamplona, Bilbao, Santander, Valladolid, Zamora, Astorga (León), Pravia, Santiago de Compostela, Monforte y Valdehorras (Orense).

Día 19.—Incidencias de todas las provincias reseñadas anteriormente.

Observaciones.—Los familiares de los mozos que tengan solicitada prórroga de primera clase por falta de aptitud para el trabajo, se presentarán a reconocimiento médico ante esta Junta el día señalado para los individuos de los distritos, pueblos o Cajas correspondientes, así como los señores Alcaldes remitirán a esta Junta los expedientes de prórroga de primera clase una vez completos los citados expedientes de prórroga con los diez días de antelación a la fecha señalada que marca el Reglamento de Reclutamiento.

Madrid, 1 de julio de 1943.—El Comandante Presidente accidental, Angel Cuenca Gómez.

(G. C.—2.547)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

VILLAVERDE DE MADRID

Se halla depositado en este Ayuntamiento un toro, cuya reseña más abajo se dirá, el cual ha sido hallado abandonado en una finca de este término municipal:

Toro, raza holandesa, dieciocho meses de edad, berrendo en negro, 1,27 m. de alzada y en regular estado de carnes.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que pueda hacerse cargo de él aquella persona que legalmente acredite ser su dueño, habida cuenta de que transcurridos ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin haber sido reclamado, se procederá a su enajenación en pública subasta.

Villaverde de Madrid, 26 de junio de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.526) (O.—4.701)

CENICIENTOS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenicientos hace saber:

Que acordado por este Ayuntamiento celebrar subasta para la adjudicación de los festejos consistentes en dos corridas de novillos en los días 14 y 15 del próximo agosto, tendrá lugar dicho acto en estas Casas Consistoriales el día 11 del actual, a las diez de la mañana, ofreciendo el Ayuntamiento como subvención la cantidad de 4.000 pesetas. Las demás condiciones constan en su respectivo pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cenicientos, 1 de julio de 1943.—El Alcalde en funciones, Teófilo Sánchez.

(G. C.—2.553) (O.—4.702)

COLMENAR DE OREJA

El señor Alcalde-Presidente, por Decreto de 28 de junio último, con sanción de la Comisión Gestora en sesión de hoy, ha resuelto, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto don Tomás Rodríguez Rodríguez, lo siguiente:

«Declarar en período de ruina inminente la casa número 2 de la calle de José Cortina, y que, por ser desconocido el propietario de la finca y

su domicilio, se le requiera por medio de anuncio en el tablón y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de cinco días inicie la demolición de dicha casa o la ejecución de las obras necesarias para evitar su caída, con la advertencia de que si así no lo verifica mandará esta Alcaldía demolerla a costa de aquél, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 389 del Código Civil.

Y para que sirva de notificación al interesado, se publica el presente en la forma ordenada.

Colmenar de Oreja, 1 de julio de 1943.—El Secretario, C. Hurtado.

(G. C.—2.554) (O.—4.704)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Manuel Poladura Vela, Jefe de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos por doña Ventura Fernández Sarmiento, contra don Julián Fernández Miranda Noval y el Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento de hijo natural, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 91

En la Villa de Madrid, a 22 de mayo de 1943. Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número 17, de esta capital, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por doña Ventura Fernández Sarmiento, mayor de edad, soltera, de esta vecindad, demandante, apelante, representada por el Procurador don Ignacio Nieto Arroyo y defendida por el Letrado don Francisco Soler, contra don Julián Fernández Miranda Noval, Maestro Armado del Ejército y de la misma vecindad, demandado, apelado, que no ha comparecido en esta segunda instancia, por lo que se han entendido en cuanto al mismo las diligencias con los Estrados del Tribunal, siendo parte en los autos el Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento de hijo natural.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que se desestima la demanda entablada a nombre de doña Ventura Fernández Sarmiento, sobre reconocimiento de hijo natural, y se absuelve de la misma a don Julián Fernández Miranda Noval, con imposición de las costas de ambas instancias a la demandante. Luego que la presente quede firme, comuníquese al expresado Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado, don Julián Fernández Miranda Noval, se notificará en Estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Ortiz Casado, Ismael Rodríguez Solano, Manuel G. Alegre, Odón Colmenero (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Ismael Rodríguez Solano y Tarrio, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Po-

nente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha; de lo que, como Secretario, certifico.—P. H., Lcdo. José Valverde (rubricado).

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que en caso necesario me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de notificación en legal forma al demandado, apelado, no comparecido ante esta segunda instancia, don Julián Fernández Miranda y Noval, expido la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 28 de junio de 1943.—Angel Poladura Vela.

(G. C.—2.528) (C.—3.367)

Audiencia Provincial de Madrid

La Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, en providencia del día 23 del actual, ha acordado, en la causa que se sigue a Pedro Martínez Falagán y otros, por robo, se cite para asistir al juicio oral señalado para el día 9 de julio próximo y hora de las diez y media de su mañana al testigo Segundo Mouriz Rivas, ante la referida Sección 1.ª, sita en el Palacio de Justicia, Marqués de la Ensenada, núm. 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a dicho acto, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que sirva de notificación y citación en forma al interesado, Segundo Mouriz Rivas, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 28 de junio de 1943.—El Oficial de Sala (firmado).

(G. C.—2.529) (B.—17.635)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez, sito en la calle del General Castaños, número uno, por auto dictado en este día, ha despachado ejecución a instancia de don Miguel Miralda Casajoana, representado por el Procurador don Manuel Guerra, contra don Lorenzo Rodríguez Gálvez y Bonilla, mayor de edad, viudo, propietario y cuyo paradero se ignora, por la cantidad de treinta y cinco mil pesetas que como precio aplazado de la venta de varias fincas que al demandado hizo el actor por escritura otorgada en Madrid el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco, ante el Notario don Federico Fernández Ruiz, más los intereses correspondientes y las costas, declarándose embargados los mismos bienes que fueron objeto de embargo preventivo a disposición de dicho Juzgado y resultas de los expresados autos, en cuanto sean suficientes a cubrir dichas responsabilidades, sin hacerse previamente el requerimiento de pago al deudor, por ignorarse su paradero, habiéndose acordado además citar de remate al don Lorenzo Rodríguez Gálvez y Bonilla por medio de edictos, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlo ni hacerle perso-

nalmente otras notificaciones que las que determina la Ley.

Y para que sirva de citación de remate en forma al ejecutado, don Lorenzo Rodríguez Gálvez y Bonilla, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Antonio Yáñez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
R. Bono

(A.—1.400)

CHINCHON

EDICTO

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Chinchón y su partido,

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Adela López García, que falleció el día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, a los sesenta y tres años de edad, en el pueblo de Tiernes, de este partido, estando casada con don Juan Martínez Sánchez, siendo hija de don Mamerto López Redondo y de doña Ambrosia García Martínez, sin haber dejado descendencia legítima ni natural, ascendientes, hermanos ni sobrinos hijos de éstos, ni haber otorgado disposición alguna testamentaria, y que solicita su herencia el viudo, don Juan Martínez Sánchez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla, en este Juzgado, dentro de treinta días.

Dado en Chinchón, a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Ante mí,
P. H.,

Eduardo Pimentel

Antonio Esteva Pérez

(G. C.—2.423) (A.—1.398)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de primera instancia accidental del número dieciséis, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandantes, don Adolfo Navarrete del Solar, don Rafael Luengo Tapia y don Antonio Garrigues y Díaz Cañabate, mayores de edad, casados, Abogados, de esta vecindad, defendidos por el Letrado don Antonio Garrigues y representados por el Procurador don Aquiles Ullrich, y de otra, como demandado, don Frederic Beziere, de nacionalidad francesa, que tuvo su último domicilio en esta capital, y cuyo actual paradero se desconoce, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en los autos, hallándose, por tanto, declarado en rebeldía, sobre reclamación de diez mil pesetas de principal y costas; y

Fallo

Que estimando procedente la demanda formulada en escrito fecha tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, debo condenar y condeno a don Frederic Beziere a que una vez

quede firme esta sentencia pague a los demandantes, don Adolfo Navarrete del Solar, don Rafael Luengo Tapia y don Antonio Garrigues Díaz Cañabate, la cantidad de diez mil pesetas, importe de sus honorarios por servicios profesionales prestados y que se detallan en las copias de las minutas presentadas, más el interés legal de esa suma desde quince de marzo del presente año, fecha de la presentación de la demanda, y las costas del juicio, que expresamente se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en Estrados por la rebeldía del demandado se publicará en los periódicos oficiales, de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez (con rúbrica).

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el mismo señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, en el día de su fecha, catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres, y en la misma, yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, M. Gómez de Parada (con rúbrica).

Para que sirva de notificación en forma legal a don Frederic Beziere, cuyo paradero y domicilio se desconocen, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

M. Gómez de Parada
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco Iñiguez

(A.—1.902)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia número siete, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, del que es Secretario don José de Molinuevo, se sigue, a instancia de don Francisco Abbad Rebollo, representado por el Procurador don Francisco Brualla, expediente sobre que se una a su primer apellido Abbad el de «Jaime de Aragón»; se da a conocer la existencia de este expediente para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, señalándoles el término de tres meses, a partir de la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

José de Molinuevo
Manuel de V. Tutor

(A.—1.408)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de primera instancia número veinte, a instancia de don José Luis García Abrisqueta, representado por el Procurador don Aquiles Ullrich, contra don Baltasar Londero, sobre pago de sesenta y siete mil quinientos pesetas, gastos, intereses y costas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El señor don Luis Gutiérrez

de Ojesto, Juez municipal, Letrado, en funciones del de primera instancia número veinte, de la misma, habiendo visto los autos juicio ejecutivo seguidos a instancia de don José Luis Abrisqueta, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Limpías (Santander), representado por el Procurador don Aquiles Ullrich y defendido por sí mismo, contra don Baltasar Londero, cuyas demás circunstancias se desconocen, vecino de la ciudad de Gandía, y actualmente ausente en ignorado paradero, en rebeldía, sobre pago de sesenta y siete mil quinientos pesetas de principal, gastos de protesto de una letra de cambio, intereses y costas; y ...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer pago al ejecutante, don José Luis García Abrisqueta, por cuenta de los bienes embargados o que puedan embargarse al ejecutado, don Baltasar Londero, de la cantidad principal de sesenta y siete mil quinientos pesetas, importe de la letra de cambio presentada, gastos de protesto de la misma, intereses legales y costas causadas y que se causen, que expresamente se imponen al ejecutado, señor Londero.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis G. Ojesto (rubricado).

La sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado rebelde, don Baltasar Londero, expido la presente, en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

P. S.,

Luis Pensado

(A.—1.401)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Ramón de Rato y Rodríguez San Pedro, Juez municipal número nueve, de los de esta capital,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número trescientos ochenta y cuatro de orden, del año último, a instancia de don Fidencio Martínez Pascual, contra don José Castro Abelaira, sobre pago de cantidad, y en diligencias de ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta, y en pública subasta, los siguientes bienes: Un armario de tres cuerpos de contraplaca, sin lunas; una mesita de noche, haciendo juego con el armario; un sillón tapizado en tela gris; dos sillas de madera de haya. Los referidos bienes han sido justipreciados en la suma de seiscientos noventa y seis pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, y en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del efectivo de la tasación que sirve de tipo para la subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar el día catorce de julio actual y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo.

Dado en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario

(F i r m a d o .)

V.º B.º

Ramón de Rato

(A.—1.403)

CARABANCHEL ALTO

EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instados por la «S. A. de Abonos Medem», contra don Casto Chavales Jiménez, vecino de Torreorgaz, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia firme, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio del deudor, y que tendrá lugar el día treinta y uno de julio próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, la finca siguiente:

Una casa sita en la calle de Hernán Cortés, sin número, que linda: por derecha, entrando, con corral de Dionisio Palacios; por la izquierda, con Francisco Chanclón, y al fondo, con cercado de Carolina Ulloa. Tasada en seiscientos pesetas.

Condiciones

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad; y

Que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Luis Ayuso

Joaquín Marzo

(A.—1.392)

CARABANCHEL ALTO

EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instados por la «S. A. de Abonos Medem», contra la señora viuda de don Isidoro Cambroner Torres, vecina de Fuentealbilla, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia firme, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio de la deudora, y que tendrá lugar el día treinta y uno de julio próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, la finca siguiente:

Una tierra en el paraje «La Cobatilla», de este término, de haber una hectárea dieciocho áreas y veintidós centiáreas, que linda: al Mediodía, Valentín Navarro Alcañiz; Saliente, herederos de José Pérez Pardo; Norte, Andrés Luján Plaza, y Poniente,

Enrique Cantos Molina. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Otra tierra en igual término y paraje «Portillo de Matallana», de haber veintinueve áreas y cincuenta y seis centiáreas, que linda: al Norte, con Francisco Luján Plaza; Saliente, herederos de Rafael Campos Cebrián; Mediodía, José Luján Plaza, y Poniente, Francisco Luján Plaza. Tasada en cuarenta pesetas.

Condiciones

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad; y

Que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
L u i s A y u s o

Joaquín Marzo

(A.—1.405)

CARABANCHEL ALTO

EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instados por la «S. A. de Abonos Medem», contra doña Teresa Lumbrera Aguirre y don Miguel Lumbreras, la primera como deudora principal y el segundo como avalista solidario, vecinos de Casalarreina, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia firme, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio de los deudores, y que tendrá lugar el día treinta y uno de julio próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, la finca siguiente:

Propiedad de doña Teresa Lumbreras: Una finca rústica, pieza, en término de Mojón Alto, de ochenta y nueve áreas, que linda: por Norte, Santos Arenas; Sur, Bautista Caperos; Este, Regadera, y Oeste, camino. Tasada en cinco mil pesetas.

Condiciones

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad; y

Que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
L u i s A y u s o

Joaquín Marzo

(A.—1.404)

CARABANCHEL ALTO

EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instados por la «S. A. de Abonos Medem», contra don Francisco Collazo y don Miguel Morgado, vecinos de Monroy, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia firme, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio del deudor, que tendrá lugar el día treinta y uno de julio próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, las fincas siguientes:

Finca de don Francisco Collazos.—Una viña de las llamadas Nuevas, sita en este término y sitio conocido por el Prejigo, de media hectárea de superficie. Linda: por Norte, con Agustín Albarrán; Sur, Gonzalo Díaz; Saliente y Poniente, con calleja pública. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

Finca de don Miguel Morgado.—Una viña de las llamadas Nuevas, sita en este término y sitio conocido por el Prejigo, de media hectárea de superficie. Linda: por Norte y Sur, con colada pública; Saliente, con Fidel Iglesias, y Poniente, con Lorenzo Sánchez. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

Condiciones

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad; y

Que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
L u i s A y u s o

Joaquín Marzo

(A.—1.407)

CARABANCHEL ALTO

EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal instados por la «S. A. de Abonos Medem», contra don Agapito Durán San Esteban, vecino de Torreorgaz, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia firme, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio del deudor, y que tendrá lugar el día treinta y uno de julio próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, la finca siguiente:

Una casa sita en la calle del General Cabanellas, sin número, que linda: por derecha, entrando, con calle Barrio Nuevo; por la izquierda, con casa de Juan Pavón Palacios, y al fondo, con otra de Daniel Bermejo. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

Condiciones

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad; y

Que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
L u i s A y u s o

Joaquín Marzo

(A.—1.406)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 842, de 1942, seguido por lesiones contra Purificación Goyanes, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 7 de agosto próximo, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita a Purificación Goyanes, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—17.518)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 107, de 1943, seguido por escándalo contra Manuel Benito Dorado, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 7 de agosto próximo, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita a Manuel Benito Dorado y Pilar Redondas Rodríguez, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—17.519)

JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio de faltas número 382, de 1941, seguidos por lesiones contra Luis Mauro Sánchez, domiciliado últimamente en la calle del Aguila, número 33, se requiere al expresado condenado para que, dentro del plazo de diez días, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, 20, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—17.501)

JUZGADO NUMERO 2

Nombres y apellidos de las personas que han de comparecer ante este Juzgado municipal núm. 2, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, el día 18 de agosto próximo, a las diecisiete horas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar:

Núm. del juicio, 374-943; apellidos y nombre, López Ortiz (Manuel).

Núm. del juicio, 16-943; apellidos y nombre, Tello Díaz (Manuel y José).

Núm. del juicio, 233-943; apellidos y nombre, Gallardo Fernández (Claudia).

Todos sin domicilio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el pre-

sente, que firmo en Madrid, a 23 de junio de 1943.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (firmado).

(B.—17.590)

JUZGADO NUMERO 12

Personas que han de comparecer en este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, el día 5 de agosto próximo, a las once horas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar:

Juicio núm. 201, de 1943; apellidos y nombre, Herrera Colmenero (Ángel).

Juicio núm. 241, de 1943; apellidos y nombre, Navazo Fernández (Rafael).

Juicio núm. 323, de 1943; apellidos y nombre, Cazar Illescas (Manuel).

Juicio núm. 323, de 1943; apellidos y nombre, Muñoz González (Manuel).

Todos sin domicilio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 17 de junio de 1943.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (firmado).

(B.—17.600)

«Panificadora Popular Madrileña», S. A.

Extraviadas las Acciones Populares números 24.592 al 24.961, inclusive, anúnciase su nulidad si, transcurridos seis meses, no se presenta reclamación alguna, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

Madrid, once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

«Panificadora Popular Madrileña»

El Presidente,
C a r l o s A n g l a d a

(A.—1.399)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado tres resguardos expedidos por esta Caja General en 27 de abril de 1906, 19 de junio de 1916 y 28 de abril de 1906, con los números 219.603, 236.243 y 463 de entrada y 77.024, 90.414 y 17.016 de registro, correspondientes a tres depósitos de 3.000, 1.000 y 300 pesetas, respectivamente, constituidos por don Martín Garriga Blanch, para garantía de su cargo de Administrador de Loterías de Vich, a disposición del Director general del Tesoro Público,

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Ordenador de Pagos,
E n r i q u e E s t e b a n R o d r í g u e z

(A.—1.397)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202